

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00001188 DE 21 MAY 2018**

*“Por medio de la cual se otorga permiso de pesca comercial artesanal al señor FRANCISCO DE PAULA MERO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.909.296”*

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991, compilado por el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 12 del decreto reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, define pesca artesanal como aquella que se caracteriza por el uso intensivo de embarcaciones de gran autonomía, con la ayuda de artes y métodos mayores de pesca que permiten operar en un alto radio de acción y obtener grandes volúmenes de captura.

Que el señor FRANCISCO DE PAULA MERO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.909.296, con N.I.T. No. 12909296-1, con Matrícula Mercantil No. 37591 de la Cámara de Comercio de Tumaco, con dirección comercial en la Calle Santander Carrera 9 No. 20 Frente Rio Frio en el municipio de Tumaco (Nariño), correo electrónico franciscomero02@hotmail.com, solicitó a la AUNAP, por intermedio de la oficina en Tumaco mediante oficio de fecha 12 de marzo de 2018 y recibido en este despacho bajo radicado No. 01968 de fecha 27 de marzo de 2018, se le otorgue permiso de pesca comercial artesanal, para lo cual aportó los documentos exigidos en la Resolución 0601 del 23 de agosto de 2012, “Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola”, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

Que la Dirección Técnica de Administración y Fomento solicito mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2018 a la oficina de la AUNAP en Tumaco, la visita de inspección ocular de la motonave DON JOSE I la cual fue acreditada mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2018.

*"Por medio de la cual se otorga permiso de pesca comercial artesanal al señor FRANCISCO DE PAULA MERO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.909.296"*

Que el INCODER expidió la Resolución No. 3478 del 11 de diciembre de 2007, en la cual se establecen las características de las embarcaciones de pesca artesanal marítima que operan en la jurisdicción colombiana.

Que con base en la anterior Resolución las características señaladas en el plan de actividades para la solicitud del permiso de pesca artesanal con la motonave: DON JOSE I de bandera Colombiana y matrícula provisional No. CP-02-1280, se encuentran inmersas dentro de las consideradas para las embarcaciones de pesca artesanal.

Que el técnico Omar Olimpo Ortiz, servidor público de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, de la Dirección Regional Cali oficina Tumaco, analizó los documentos aportados y mediante Ficha y Concepto Técnico No. 016 de fecha 23 de marzo de 2018, conceptuó que el señor FRANCISCO DE PAULA MERO DELGADO, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de otorgamiento del permiso de pesca comercial artesanal, señalando que se otorga por el término de cinco (5) años.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** permiso de pesca comercial artesanal al señor FRANCISCO DE PAULA MERO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.909.296, con N.I.T. No. 12909296-1, con Matrícula Mercantil No. 37591 de la Cámara de Comercio de Tumaco, con dirección comercial en la Calle Santander Carrera 9 No. 20 Frente Rio Frio en el municipio de Tumaco (Nariño), correo electrónico franciscomero02@hotmail.com.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Pesquería autorizada.-** Peces Demersales y Medianos Pelágicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo al Artículo Primero de la Resolución No. 3478 del 11 de diciembre de 2007, las características de la motonave DON JOSE I de bandera Colombiana de bandera Colombiana se ajustan a lo descrito para motonaves artesanales, por lo anterior se autoriza la vinculación de la embarcación que a continuación se relaciona:

NOMBRE	DON JOSE I
MATRÍCULA	CP-02-0715
BANDERA	Colombiana
ARMADOR	FRANCISCO DE PAULA MERO DELGADO
MANGA(m)	2.92
ESLORA(m)	15.62
PUNTAL(m)	1.10
MOTOR (HP)	80 HP
TRN(Ton)	5.29
TRB (Ton)	16.36
MATERIAL CASCO	Fibra de Vidrio

**PARÁGRAFO PRIMERO: Área de operaciones.-** Océano Pacífico Colombiano principalmente en los bancos de pesca identificados como Banco Tumaco, Banco Colombia, Banco Pasacaballos y otros caladeros de pesca..

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Artes de pesca autorizados**

- ✓ **Espinel boyado o de superficie:** El cual consta de 300 anzuelos #0 tipo jota, 3 boyas grandes, 150 boyas tipo galón plástico, 6 banderines de señalización, línea madre multifilamento tipo ponteselva calibre No. 9, 300 reinales de ¼", 15 brazas de distancia entre anzuelos, 8 millas de longitud total.
- ✓ **Espinel horizontal de fondo:** consta de 2500 anzuelos #7 tipo jota, 10 banderines de señalización con canecas plásticas, distancia entre anzuelos de 2.5 brazas, línea madre de piola multifilamento # 72, reinales de piola de nylon multifilamento No. 54 de 25 centímetros de longitud cada uno, longitud total de 5 millas.
- ✓ **Trasmallos multifilamento:** un trasmallo de 7" y otro de 8" de ojo de malla de piola nylon multifilamento, cabo relinga superior e inferior tipo nylon No. 10 milímetros, 400 brazas de longitud por 8 brazas de alto cada uno, lastre relinga inferior plomos redondo No. 2, tipo de operación deriva.

**PARÁGRAFO TERCERO: Puerto de desembarque.-** Tumaco

**ARTÍCULO CUARTO: Término del permiso.-** Cinco (5) años.

**PARÁGRAFO:** Para la prórroga del permiso de pesca comercial artesanal, el titular deberá presentar la solicitud a la autoridad pesquera por lo menos con un mes de antelación al vencimiento del permiso, a la cual deberá anexar el informe de actividades del año inmediatamente anterior y el certificado de cámara de comercio con vigencia no mayor a noventa (90) días; si las condiciones originales del permiso cambian, deberá adjuntar nuevamente el plan de actividades con las modificaciones pertinentes en cumplimiento de lo consagrado en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, "Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO QUINTO: Cuota autorizada.-** Con base en la Resolución No. 2833 del 26 de diciembre de 2017 para la vigencia del año 2018, se asignará una cuota de 50 toneladas de Peces que se descontarán de la cuota determinada para la pesca artesanal en el Pacífico Colombiano. Una vez se cope el total de la cuota asignada la AUNAP se abstendrá de dar las autorizaciones correspondientes para el ejercicio de la actividad pesquera.

**ARTÍCULO SEXTO: El titular del permiso deberá dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 13 de 1990 donde cita "Cuando el titular de permiso de pesca, requiera el uso de embarcaciones mayores de tres (3) toneladas de registro neto, éstas deberán estar amparadas por la correspondiente patente de pesca, conforme a las disposiciones del presente decreto."**

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Destino de los productos.-** Mercado nacional 100%.

**ARTÍCULO OCTAVO: Valor de las tasas.** No se genera valor de tasas por concepto de la expedición del permiso de pesca comercial artesanal, teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución No. 02650 del 06 de diciembre del 2017, "Por la cual se modifica el artículo tercero la Resoluciones Nos. 0602 del 23 de agosto de 2012 modificado con la Resolución No. 01717 del 23 de septiembre de 2015". "Artículo

Primero, **MODIFICAR** el artículo tercero la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012, modificado con la Resolución No. 01717 del 23 de septiembre de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO TERCERO: Pesca Comercial Artesanal:** El permiso de pesca comercial artesanal para persona natural y jurídica (asociación, cooperativa, o cualquier otra clase de asociación) para la parte continental o marina que expide la AUNAP, no aplicará o establecerá valor de tasas, de tal manera que están exentos del pago correspondiente, sean operados por una sola persona o por un número mayor de pescadores.

*El permiso de pesca comercial artesanal se otorgará por el término de cinco (5) años (carné o resolución) el cual podrá ser renovado, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012"*

**ARTÍCULO NOVENO:** Se obliga al titular del permiso de pesca comercial artesanal a presentar informe anual sobre la utilización del permiso, el cual deberá ser firmado por un Biólogo, Biólogo Marino, Ingeniero Pesquero o por un profesional con títulos afines y con tarjeta profesional vigente, en los términos y condiciones establecidos por los Acuerdos 032 de 1993 y 015 de 1994.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El otorgamiento del presente permiso no exime al señor FRANCISCO DE PAULA MERO DELGADO, de dar cumplimiento a las disposiciones que exijan otros organismos oficiales.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Serán causales de revocatoria del presente permiso las siguientes:

1. La transferencia del permiso a terceros.
2. El amparo de actividades de terceros con el permiso.
3. La realización de actividades diferentes a las permitidas en el respectivo permiso.
4. La extracción y comercialización con productos o especies no contempladas en este permiso.
5. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el permiso.
6. La no utilización del permiso durante el término de un (1) año, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado.
7. La no presentación de los informes anuales.
8. Presentar información falsa o incompleta.
9. La no observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 13 de 1990 y el decreto reglamentario No. 2256 de 1991 compilado por el Decreto No. 1071 del 2015, así como de los reglamentos expedidos por la Dirección General de la AUNAP y los establecidos en esta Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución o en general de las que se refieren al ejercicio de la actividad pesquera acarrearán las sanciones previstas el Artículo 55 de la Ley 13 de 1990 y demás normas reglamentarias sobre la materia.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFÍQUESE** personalmente al señor FRANCISCO DE PAULA MERO DELGADO, a su apoderado o a quien éste autorice, de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia del mismo en forma íntegra y gratuita, de no surtirse la notificación se procederá de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la Resolución, dentro de los diez (10) días

RESOLUCIÓN NÚMERO **00001188** DE **21 MAY 2018**

*"Por medio de la cual se otorga permiso de pesca comercial artesanal al señor FRANCISCO DE PAULA MERO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.909.296"*

hábiles siguientes a su notificación. Súrtanse los demás trámites de las anotaciones que correspondan.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**21 MAY 2018**

**OTTO POLANCO RENGIFO**

Director General

Proyecto: Camilo Grajales Naranjo  
Contratista D.T. Administración y Fomento  
Director Técnico de Administración y Fomento  
Revisó: JJRestrepo -Coordinador Grupo Técnico- DTAF